



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 27 de julio de 2023

ORDENANZA Nº 400/2023

Descripción sintética: Habilitación de Registro de Oposición de obra de construcción de asfalto en caliente en diversas calles de la localidad. –

VISTO:

Las obras de pavimentación urbana, en proyecto de ejecución en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se desarrolló el proyecto respectivo para la construcción de pavimento, a través de las oficinas técnicas de la Municipalidad.

Que, es preciso para el recupero de los costos de la mejora, la DECLARACIÓN de UTILIDAD PÚBLICA de tales obras para su habilitación y consecuente liquidación a los contribuyentes cuyos bienes resultan beneficiados con las mismas.

Que, previo a ello, es imprescindible habilitar el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra de referencia.

–

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Declárase habilitado por el término de ocho días hábiles a partir de su promulgación, el registro de oposición a la obra de colocación de carpeta de cemento asfáltico, en las siguientes arterias de nuestra localidad, a saber:

Calle RAMIREZ entre calle Monseñor Dobler y calle Islas Malvinas.

Calle LOS CEIBOS entre Ruta Provincial 11 y calle Los Olmos.

Calle LAS ACACIAS entre calle Los Ceibos y calle Los Aromos. –

Artículo 2º: Declárese obligatorio para la no ejecución de cada obra la oposición de un mínimo del 50 % de los vecinos frentistas, que representen no menos del 50 % de la suma de los metros de frente de la totalidad de los predios con frente a dichas calles.

Igualmente, declárese solo oponentes habilitados, los titulares legales del dominio de esos predios. –

Artículo 3º: El registro, consistente en un libro de “ACTAS” obrará en Mesa de Entrada del Municipio de Valle María, en horarios administrativos, donde concurrirán a firmar los habilitados munidos de su documento personal y de algún elemento probatorio de la titularidad del predio por el que se ejercerá la oposición (escritura, boleta de pago de impuestos, etc.), y se asentarán los datos que identifiquen tanto al propietario como el predio, de tal modo de imputar correctamente la oposición. –

Artículo 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–